



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Una vez ingresada la demanda de referencia, el Despacho procede a decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazó, sin embargo, observa las siguientes falencias:

1.- Teniendo en cuenta que la demandante señaló la dirección de correo electrónico de los demandados en el acápite de notificaciones de la demanda, sírvase allegar las evidencias que prueban que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por las personas a notificar y la forma como la obtuvo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020.

2.- Por último, la demandante debe ampliar la información sobre la dirección de notificación judicial de los demandados, que permita la entrega efectiva de comunicaciones y lograr la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P, puesto que, únicamente informa vereda y municipalidad, pero exceptúa indicar sector, nombre del predio o finca correspondiente según lo previsto en el numeral 10° del artículo 82° del C.G.P

Se reconoce personería al abogado YEIRO EMILIO ALONSO MORERA, como apoderado de LIGIA GUTIERREZ DE ALVARADO, para que actúe en los términos del mandato conferido.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.- RECONOCER personería al abogado YEIRO EMILIO ALONSO MORERA, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_14_DEL
DIA DE HOY, _06-05-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f42cb3102df877d42490dff7612c555619a45e0797c5219b70054e2f3cfbd**

Documento generado en 05/05/2022 04:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>